



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA PARA FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE DE COLECTIVOS Y SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS.

CONTENIDO

Introducción.....	2
Primera.- Objeto.....	3
Segunda.- Régimen Jurídico.....	4
Tercera.- Beneficiarios/as.....	4
Cuarta.- Contrataciones. Requisitos.....	6
Quinta.- Contratos. Exclusiones.....	7
Sexta.- Plantilla de las empresas.....	8
Séptima.- Modalidades contractuales.....	9
Octava.- Cuantía de las subvenciones y crédito presupuestario.....	9
Novena.- Solicitudes y documentación.....	10
Décima.- Presentación de las solicitudes.....	13
Undécima.- Plazo de presentación de las solicitudes.....	14
Duodécima.- Procedimiento e instrucción del expediente.....	14
Decimotercera.- Pago y justificación de la ayuda.....	15
Decimocuarta.- Obligaciones de las empresas beneficiarias de las ayudas.....	17
Decimoquinta.- Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.....	19
Decimosexta.- Seguimiento y control.....	20
Decimoséptima.- Pérdida de derecho/reintegro.....	20
Decimooctava.- Responsabilidad y régimen sancionador.....	22
Decimonovena.- Cesión. Protección de datos.....	22
ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.....	24



INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento del firme compromiso adquirido en la lucha contra el desempleo en la ciudad de Huelva, a través de diferentes medidas dentro de sus competencias y limitaciones presupuestarias, viene dando respuesta a los problemas económicos y sociales que soportan amplios colectivos de ciudadanos y ciudadanas de esta capital, debido a las especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, que hace muy complicado que puedan cubrir sus necesidades básicas vitales. Este Plan de Empleo que ponemos en marcha, ofrece a personas desempleadas de Huelva la oportunidad de tener un contrato de trabajo.

Sin perjuicio de las medidas urgentes extraordinarias que el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía han venido estableciendo para hacer frente al impacto del COVID-19 y los efectos de la guerra en Ucrania, este Ayuntamiento sigue adoptando medidas de toda índole (ayudas de emergencia social, de vivienda, de material de protección, ayudas económicas a Pymes y Autónomos - con subvenciones, exenciones fiscales, etc.), con el objetivo de superar la falta de empleo o de estabilidad en el empleo de los trabajadores onubenses tras la crisis económica originada por la referida pandemia.

En este contexto, el Ayuntamiento de Huelva, ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario, aprobar la convocatoria pública de concesión de ayudas del año 2023 con el fin de mantener y crear la actividad y el empleo en esta capital posibilitando la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva, una vez finalizada la alarma sanitaria.

El Área Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, apuesta por la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación de empleo estable y de calidad, facilitando el acceso al mismo de las personas que tienen mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

Este plan introduce como novedad, entre otras, la priorización de la contratación en sectores que este Ayuntamiento considera estratégicos para el desarrollo de la ciudad. Por una parte, dado el fuerte desarrollo que se está iniciando en el sector de la industria y las energías verdes de nuestro entorno, con fuertes inversiones previstas para actividades de generación energética a partir del hidrógeno verde, la producción de metanol, amoníaco y biocombustibles entre otros, representa una oportunidad para las empresas locales y para la generación de un gran número de puestos de trabajo, no solo directos sino también indirectos que desde el Ayuntamiento se quiere apoyar e impulsar con esta nueva convocatoria de ayudas.

Por otra, con esta convocatoria se aspira a estimular de manera particular empresas de base tecnológica, startups, así como la implantación de actividad económica en el Parque



Huelva Empresarial como entorno estratégico para el desarrollo empresarial y económico de Huelva, de gran relevancia actual y potencial en el contexto regional y nacional.

Una exigencia de esta convocatoria es que los/as trabajadores/as estén empadronados/as en el municipio de Huelva, estableciéndose una subvención de importe variable en función de la modalidad contractual por cuenta ajena que se formalice y de la persona contratada, incentivándose de modo especial, si se trata de contrataciones realizadas por pymes situadas en el Parque Huelva Empresarial así como de pymes de los sectores de la industria, energía verde y startups tecnológicas de Huelva. Otra condición exigida es la de disponer de un centro de trabajo en Huelva capital por parte del contratante, con la novedad de ampliar la condición de beneficiarios a quienes estén radicados en el Polígono Industrial Nuevo Puerto, si pertenecen al sector de la industria, establecido como uno de los prioritarios, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en las correspondientes Bases Reguladoras.

El Ayuntamiento de Huelva continua destinando importantes recursos al fin de la creación y mantenimiento del empleo, permitiendo que en un escenario económico tan adverso como el que nos está tocando vivir en estos momentos, se destine para este propósito una importante cantidad íntegramente municipal a través de esta convocatoria, con la que se pretenden financiar el mayor número posible de solicitudes, apoyando especialmente a las contrataciones de más duración e indefinidas, sin olvidarnos de las personas, fomentando la contratación de colectivos que tienen unas mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo por diversas circunstancias.

Esta convocatoria se regirá por la normativa de subvenciones contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la misma.

PRIMERA.- OBJETO.

1. El objeto de la presente convocatoria y de las Bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones orientadas a la recuperación y generación de empleo estable en nuestra ciudad, impulsando y desarrollando la actividad económica mediante el apoyo a las pymes radicadas en el municipio de Huelva y de un modo especial, a las radicadas en el Parque Huelva Empresarial, así como a las pymes industriales radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto, para fomentar y mantener el empleo por cuenta ajena, de personas empadronadas en el municipio de Huelva, en las modalidades contractuales que se detallan a continuación y que se hayan formalizado a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.



2. Se destinan ayudas de importe variable en función de los criterios que se establecen en la Base Octava.

3. A efectos de esta convocatoria se consideran subvencionables la contratación laboral con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada completa y se mantenga al menos durante un año.

Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones, no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pymes con centro de trabajo donde ejerza su actividad en el término municipal de Huelva, así como las pymes de los sectores de la industria radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto, para fomentar y mantener que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, empadronados/as en el municipio de Huelva.



2. En las referidas empresas no podrán concurrir las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la LGS, y en particular, las siguientes:

a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los tres últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.

c) Empresas que hayan obtenido beneficio fiscal por la contratación de trabajadores, en particular, las empresas a las que les haya sido concedida, en los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria, una bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, por creación de empleo con carácter indefinido, conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

d) Las empresas concesionarias de prestación de Servicios Públicos.

e) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la Junta de Andalucía o con el Ayuntamiento de Huelva por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

f) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.

g) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.



h) Y, con carácter general, aquellas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

CUARTA.- CONTRATACIONES. REQUISITOS.

1º En relación con la **pyme solicitante**, la contratación indefinida subvencionada deberá suponer un incremento neto de la plantilla fija de la persona o entidad empleadora.

A estos efectos, el incremento se obtendrá tomando como referencia el periodo de los 3 meses anteriores.

2º En relación con la **contratación a incentivar**:

a) El contrato laboral deberá formalizarse con carácter indefinido a jornada completa o a jornada parcial, siempre que la jornada no sea inferior al 50% de la jornada completa.

Quedan excluidas, por tanto, las transformaciones en contratos fijos (indefinidos y fijos discontinuos) de un contrato inmediatamente anterior, siendo necesario la extinción de éste y la formalización de la nueva contratación indefinida incentivada.

Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones, no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.

b) La persona a contratar deberá estar dada de alta en la Seguridad Social en una cuenta de cotización establecida en el municipio de Huelva.

c) Con independencia de que la persona contratada provenga de una situación de desempleo o no, se entenderá como inicio de la actividad laboral indefinida, la fecha en la que figure de alta en la Seguridad Social en la nueva contratación indefinida incentivada.



3º Trabajador/a: Empadronado/a en el municipio de Huelva.

Las personas a contratar/contratadas, deberán estar empadronadas en el municipio de Huelva en la fecha de inicio del contrato de trabajo para el que se solicita la subvención y mantenerse, durante todo el tiempo de duración del contrato. Es necesario estar dado de alta formalmente en el padrón municipal a la fecha de inicio del contrato, no siendo suficiente haber solicitado la inscripción.

4º Centro de trabajo en la ciudad de Huelva.

Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva.

En el sector de la industria, se incluyen las contrataciones realizadas por las pymes radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto.

5º Ámbito temporal.

Contrataciones de trabajadores/as formalizadas desde el día 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

6º Formalización de las contrataciones.

Los contratos objeto de subvención, deberán estar formalizados por escrito, con constancia del sello del Servicio Público de Empleo correspondiente así como del centro de trabajo, en el que sea visible la huella electrónica, firmado por empresa y trabajador/a, en la forma y con las demás circunstancias previstas reglamentariamente.

7º Jornada.

La jornada laboral de los contratos en las empresas será a tiempo parcial (no inferior al 50% de la jornada completa) o a tiempo completo (la prevista en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal).

Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones, no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.

QUINTA.- CONTRATOS. EXCLUSIONES.

1. Los contratos celebrados con personas incurso/as en los siguientes supuestos:



- a) Los que afecten al cónyuge o a la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como a la persona titular de la empresa o a la persona trabajadora autónoma .
 - b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
 - c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - d) Las formalizadas con personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en los doce meses anteriores al inicio del contrato, con la misma persona o entidad solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas. A estos efectos, se entienden incluidas en este supuesto las contrataciones de carácter temporal que hayan devenido en indefinidas conforme al artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SIXTA.- PLANTILLA DE LAS EMPRESAS.

1. Las contrataciones deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva, o tratándose de los sectores de la industria las pymes radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto, al menos un mantenimiento neto de plantilla fija en el mes objeto de la contratación.
2. El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva o en su caso, en las pymes radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto si se trata del sector de la industria, en los tres meses inmediatamente anteriores al de la contratación.
3. A efectos de los puntos anteriores se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta y cotizando, a fecha del último día del mes de que se trate.
4. Para las pymes de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.
5. Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador/a por razón de su discapacidad o incapacidad para el trabajo, por estar en situación de excedencia legal, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento, por despido calificado de procedente y en los casos de subrogación de trabajadores en



empresas, cuando tenga lugar porque así lo disponga, en determinadas situaciones, el convenio colectivo de ámbito nacional, aplicable a la relación laboral.

SÉPTIMA.- MODALIDADES CONTRACTUALES.

Modalidades contractuales vigentes en el momento de formalizar la contratación:

Serán subvencionables los contratos laborales siguientes:

Contratación laboral con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada completa, a excepción del colectivo de personas con discapacidad. La contratación deberá mantenerse al menos durante un año.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Uno.- Cuantía de las subvenciones:

1.-La cuantía de la subvención será de 10.000 euros por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa, en general.

Tratándose de las pymes de los sectores de la industria, energía verde, startups y empresas de base tecnológica, la cuantía de la subvención será de 12.000 euros por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa.

Si se tratara de pymes sitas en el Parque Huelva Empresarial, la cuantía de la subvención será de 14.000 euros por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa.

2.-Cuando la persona contratada esté incluida en el grupo de edad de 45 o más años, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 12.500 euros.

Tratándose de las pymes de los sectores de la industria, energía verde, startups y empresas de base tecnológica, cuando la persona contratada esté incluida en el grupo de edad de 45 o más años, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 14.500 euros.

Si se tratara de pymes sitas en el Parque Huelva Empresarial, cuando la persona contratada esté incluida en el grupo de edad de 45 o más años, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 16.500 euros.



3.-Las cuantías establecidas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada sea mujer, o cuando sea una persona con discapacidad. Cuando concurren a la vez ambos supuestos el incremento será del 20%.

4.- En el supuesto de que la contratación indefinida se formalice a tiempo parcial, no pudiendo ser inferior al 50% de la jornada completa a excepción de los contratos realizados a personas con discapacidad, la subvención experimentará una reducción en proporción al porcentaje de jornada de trabajo que se haya contratado.

6.- A efectos de estas Bases, las personas con discapacidad serán consideradas aquéllas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 5 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

7.-El requisito de la edad deberá cumplirse a la fecha de inicio de la actividad laboral.

8.- Independientemente de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, el importe total de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado.

9.- Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

El número máximo de contrataciones a financiar será de diez contratos por empresa beneficiaria.

Dos.- Crédito presupuestario:

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 600.000,00 € del Presupuesto Municipal, con cargo a la partida presupuestaria 350 241 47000 PLAN EMPLEO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA.

NOVENA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán mediante modelo normalizado (apartado 1 del Anexo), acompañadas de la documentación relativa a la empresa y al/a trabajador/a, así como del resto de documentación exigida en las Bases Regulatorias de esta



Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva, como Órgano Instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Previamente a la aprobación de la subvención correspondiente a la modalidad de contrato de trabajo suscrito, los beneficiarios deberán presentar, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Igualmente se deberá acreditar el cumplimiento con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

5. Documentación a presentar junto con la solicitud:

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PYME SOLICITANTE:

- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, o del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del empresario individual.
- Copia del Poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los DNI/Tarjetas de Identificación de Extranjeros de dicho/s representante/s. Téngase en cuenta la necesidad de al menos dos de las firmas autorizadas, en el caso de administración mancomunada.
- Copia del documento de constitución de la empresa solicitante, y sus modificaciones, si las hubiera (escrituras de constitución en sociedades mercantiles o cooperativas, contratos en caso de sociedades civiles o comunidades de bienes).
- Copia de los documentos acreditativos de la inscripción de empresa expedidos por la TGSS para acreditar la antigüedad de la empresa, así como para acreditar en su caso, que la empresa lleva funcionando menos de seis meses (Resolución de inscripción como empresario, TA6 o Informe de situación de cada C.C.C).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la TGSS (de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa existentes en la provincia de Huelva) referente a los 3 meses anteriores a la fecha de contratación objeto de solicitud de la ayuda. En caso de que la empresa lleve menos de 3 meses de funcionamiento, el informe se corresponderá con el periodo efectivo de funcionamiento.



- A efectos de acreditar el cumplimiento de la plantilla a la que se refiere la Base Sexta, apartado 5, documentación acreditativa, en su caso, de estar en alguna de las situaciones de exclusión del/los contrato/s.
 - En caso de baja voluntaria: copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitida por la TGSS, certificado de empresa y comunicación del preaviso firmado por el trabajador.
 - En caso de incapacidad permanente o jubilación en el caso de otorgar derecho a prestación: copia de la resolución emitida por el INSS o ISM según proceda.
 - En caso de fallecimiento: copia de la partida de defunción expedida por el Registro Civil.
 - En caso de despido procedente, con independencia de su causa: copia de la sentencia o acto de conciliación; en su defecto, documento liberatorio o finiquito firmado por el trabajador, con constancia expresa de la renuncia al ejercicio de acciones judiciales contra la empresa por su despido y copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitido por la TGSS.
 - En caso de extinción por subrogación del trabajador/a (cuando la situación prevista en esta Base Reguladora tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional, aplicable a la relación laboral), documentación acreditativa de dicha situación (resolución sobre reconocimiento de baja emitida por la TGSS, acreditación de la sucesión, copia del contrato o comunicación.
 - En caso de cese por excedencia legal, documentación acreditativa de dicha situación (acuerdo del empresario) y resolución de reconocimiento de baja emitida por la TGSS.
- Modelo de Alta de terceros según modelo oficial, cumplimentado y firmado tanto por el representante legal de la empresa/entidad como por la entidad bancaria. En caso de no llevar la firma y el sello de la entidad financiera, deberá acompañarse de un certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por dicha entidad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.AT, para obtener subvenciones públicas (original o fotocopia compulsada), en caso de no autorizar para su incorporación de oficio.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social (original o fotocopia compulsada), en caso de no autorizar para su incorporación de oficio.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio, expedidas por los

correspondientes Servicios Tributarios (original o fotocopia compulsada), en caso de no autorizar para su incorporación de oficio.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA CONTRATADA:

- Copia del D.N.I./ Tarjeta de identificación de extranjeros.
- Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS en fecha posterior al inicio del contrato de referencia en caso de no autorizar para su incorporación de oficio.
- Copia de la Resolución sobre reconocimiento del alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe de Datos para la Cotización (Idc) correspondiente al trabajador.
- Copia del contrato de trabajo con sello del Servicio Público de Empleo y con constancia expresa del centro de trabajo y su ubicación, en la que sea visible la huella electrónica, firmado por empresa y trabajador/a.
- Volante de empadronamiento en caso de no autorizar para su incorporación de oficio.
- Copia del certificado que acredite la discapacidad, si fuera el caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.huelva.es).

Alternativamente, aquellos solicitantes que no estén obligados a relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, podrán presentar las solicitudes a través de los siguientes medios:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Huelva, sito en la calle Aragón núm. 2 local 2 de esta capital, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de Lunes a Viernes hábiles.
- En las Oficinas de Correos, presentándose en sobre abierto dirigido por correo certificado al Ayuntamiento de Huelva, plaza de la Constitución s/n, 21003 Huelva, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.



- En cualquiera de los registros o lugares establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los solicitantes indicarán como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales, el medio electrónico, designando la dirección de correo electrónico para tal fin, entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento podrán presentarse a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 30 de junio de 2024. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).

2.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La Instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el/la Concejal Delegado/a del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario y tres Técnicos municipales nombrados por el/la Concejal de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos. La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa será la Junta de Gobierno Local.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:



- a) Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación y desistimiento de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario General de la Corporación.

4.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

5.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en dos pagos mediante transferencia bancaria. Un primer pago por importe del 60% del total de la ayuda que corresponda se efectuará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Autonómica, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, sin que sea necesaria la constitución de garantía o aval. No podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que

se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 34.4 y 34.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El resto de la ayuda correspondiente se abonará tras la comprobación de la justificación final prevista en el punto siguiente.

2.- Transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento exigido desde la fecha de inicio del contrato de trabajo objeto de subvención las empresas beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente, en el plazo de 3 meses desde el requerimiento fehaciente que se les notifique, el cumplimiento de lo dispuesto en estas bases, la finalidad para la que se otorgó la ayuda, así como en su caso, las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Para ello, deberán aportar la siguiente documentación:

- Para acreditar el pago de nóminas:
 - Nóminas correspondientes a los 12 meses del periodo subvencionable.
 - Justificantes de transferencias bancarias del pago de las nóminas correspondientes. La acreditación del pago de nóminas solo podrá realizarse a través de justificante bancario de cuenta a nombre del trabajador/a.
- Para acreditar el pago de las cotizaciones sociales:
 - Modelos RLCs (Recibos de Liquidación de Cotizaciones) correspondientes al periodo subvencionable.
 - Justificantes de pago de los RLCs.
 - Modelos RNTs (Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes al periodo subvencionable.
- Para acreditar las retenciones de IRPF:
 - Modelos 111 que incluyan la liquidación de las retenciones por rendimientos del trabajo correspondientes al periodo subvencionable.
 - Justificantes de pago de los mismos.
 - Modelo 190 que comprenda el periodo de liquidación de la contratación.
- Para acreditar el mantenimiento del empleo fijo:
 - Informe de vida laboral de la empresa que cubra el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y los 12 meses posteriores. En el caso de la existencia de sustitución del contrato inicial con interrupciones del periodo contractual, el periodo del informe se extenderá hasta la finalización del contrato que de cobertura a los 12 meses exigidos.



3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

1. Estabilidad del/de la trabajador/a contratado/a.

1.1 En relación con la contratación a subvencionar :

- a) El contrato laboral indefinido deberá mantenerse, en las mismas condiciones por un periodo mínimo de doce meses ininterrumpidamente, a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral.
- b) Cuando el contrato subvencionado sea un contrato a jornada parcial, si durante los periodos establecidos a efectos del mantenimiento, se produjera la ampliación de la jornada laboral, esta modificación no se considerará un incumplimiento ni causa de reintegro.

1.2 Extinción o suspensión del contrato y sustitución de la relación laboral:

En el supuesto de que por causas no imputables a los/as beneficiarios/as de las subvenciones se produzca el cese de la persona contratada, con anterioridad al periodo mínimo exigido para el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en esta bases reguladoras.

Solo será admisible 1 sustitución.

El nuevo contrato deberá mantenerse, como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a una nueva subvención.

En todo caso, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán comunicar, al órgano concedente de la ayuda, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del nuevo contrato, comunicación a la que se adjuntará la documentación relacionada en la cláusula novena punto 5 de estas Bases reguladoras (documentación relativa a la persona contratada, en este caso sustituta), sin perjuicio de que pueda ser requerida cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna.



No se considerarán causas imputables a la pyme beneficiaria la extinción del contrato que se produzca durante el periodo de prueba o por las causas establecidas en los apartados d), e), f), m) del artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni el despido disciplinario, salvo que sea declarado nulo o improcedente. Asimismo, en el supuesto de que se produzca la suspensión del contrato de trabajo por excedencia, se procederá a la sustitución de la persona trabajadora, en los términos señalados en este apartado.

En ningún caso computará, a efectos del mantenimiento exigido, el periodo de tiempo durante el cual el puesto de trabajo ha permanecido vacante.

2. Mantenimiento de empleo fijo.

Los/as beneficiarios/as deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva o, tratándose de pymes del sector de la industria radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto, el nivel total de empleo fijo alcanzado en el momento de la contratación objeto de subvención al finalizar el periodo de mantenimiento exigido.

A efectos del cómputo de la plantilla fija en el mes de finalización de la obligación de mantenimiento del trabajador, operarán las mismas causas de exclusión que las previstas en la Base Sexta.

3. Comunicaciones al/a trabajador/a.

La pyme beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

4. Comunicaciones a la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva.

4.1 Los/as beneficiarios/as deberán comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la ayuda en el plazo de quince días naturales desde que se produzca el cese de la persona contratada y en su caso su sustitución.

4.2 A su vez deberán comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.

5. Inspección y control.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán:

5.1 Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Local.

5.2 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

5.3 En los casos de despidos acreditados como procedentes mediante documento liberatorio o finiquito, podrá darse audiencia al trabajador, con objeto de verificar tal calificación.

En general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada LGS, en el RLGS, en la presente convocatoria y en la correspondiente Resolución de concesión.

6. Colaboración con la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva, a efecto de seguimiento de las contrataciones.

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la ayuda concedida, las empresas, facultativamente, facilitarán al Ayuntamiento de Huelva, junto con la solicitud de subvención, una autorización del trabajador/a para consulta de su vida laboral una vez concluido el contrato de trabajo, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones previstas de apoyo a la contratación serán incompatibles con las subvenciones concedidas para el mismo trabajador/a en cualquier otra convocatoria, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

2. Estas ayudas serán incompatibles con las bonificaciones de la cuota del ICIO por la creación de empleo con carácter indefinido, previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Huelva.



3. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Huelva en concurrencia con cualquier otra ayuda recibida no podrá superar el 100% del coste retributivo correspondiente al contrato que se subvenciona.

DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Huelva, la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva llevará a cabo la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la citada Concejalía, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PÉRDIDA DE DERECHO/REINTEGRO.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y demás normas establecidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

2. -En particular, serán causas de reintegro total o parcial, las siguientes:

a) - Pérdida de derecho parcial/reintegro parcial:

1. Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

2. Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores:

- artículo 40: Movilidad geográfica (cuando el trabajador opte por la indemnización).



- artículo 44: La sucesión de empresa (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional aplicable a la relación laboral).

- artículo 51: Despido colectivo.

- artículo 52 c): Extinción del contrato por causas objetivas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 y la extinción afecte a un número inferior al establecido en el mismo.

2.a) 3. Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.

2.a) 4. Cuando la subvención que le correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado, resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.

2.a) 5. En el caso de permanencia en la empresa al menos seis meses y no se den las causas de reintegro total.

En el supuesto en el que no proceda a la sustitución del trabajador/a subvencionado y se haya mantenido al trabajador/a durante un mínimo de seis meses se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, en función del tiempo finalmente contratado, procediendo al reintegro de la parte de la subvención que corresponda, con aplicación de los intereses de demora que procedan.

2.a) 6. En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.

2.b) - Pérdida de derecho total/reintegro total:

2.b) 1 Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. Si solicitada aclaración sobre el carácter del despido esta no se facilitara, el despido se presumirá improcedente.

2.b) 2 En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en esta convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención, o concurren las causas definidas en el artículo 37 de la LGS y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

2.b) 3 En los casos de reintegro parcial por despido procedente, la Administración podrá comprobar a posteriori que el despido se ha resuelto en ese sentido. Caso contrario, se practicará el reintegro total con los intereses correspondientes.

3.-La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/ reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que,



junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

4.-Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras pertinentes.

5.-En todos los supuestos previstos en esta Base Reguladora, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

6.-La falta de reintegro al Ayuntamiento de Huelva de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las empresas beneficiarias de ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Título IV de la LGS, el título IV del RLGS, y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

DECIMONOVENA.- CESIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados relativos a los trabajadores, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de subvenciones y ayudas a la contratación por cuenta ajena, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva.



Ayuntamiento de
HUELVA

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que el Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición sobre sus datos objeto de tratamiento.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA PARA FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE DE COLECTIVOS Y SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS

1 DATOS SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CIF/NIF:	
SEDE CENTRO DE TRABAJO:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONOS:	E-MAIL:	
SEDE SOCIAL:	LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
ACTIVIDAD PRINCIPAL		

DATOS REPRESENTANTE						
(En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).						
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI			
DOMICILIO	Nº	PLANTA	PTA	ESC	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , de acuerdo con la Base Décima de la Convocatoria, como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales, el medio electrónico, designando a continuación la dirección de e-mail para tal fin, entendiéndose que, las comunicaciones realizadas, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario. Dirección de correo electrónico: _____

3 AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor, para la consulta de datos de identificación de la actividad, de los relativos al Impuesto de Actividades Económicas y del cumplimiento de obligaciones tributarias, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria . En caso de no autorización, deberá aportar Certificado actualizado de Situación Censal y Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor, para la consulta de Informe de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social e Informe de Vida Laboral de Empresas, ante la Tesorería General de la Seguridad Social . En caso de no autorización, deberá aportar certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social e Informe de Vida Laboral de Empresas.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor, para la consulta del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, ante el Ayuntamiento de Huelva . En caso de no autorización, deberá aportar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.



4 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

A. IMPORTE BASE DE LA AYUDA

GENERAL	SECTOR PRIORITARIO	PARQUE HUELVA EMPRESARIAL
10.000 €	12.000 €	14.000 €

IMPORTE BASE A.

B. IMPORTE POR TIPO DE CONTRATO

INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL
= IMPORTE BASE A	COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL <input type="text"/> , <input type="text"/> %
	= IMPORTE BASE A x CTP % <input type="text"/>

IMPORTE BASE B.

C. INCREMENTO POR TRAMO DE EDAD

HASTA 30 AÑOS	45 O MÁS AÑOS	OTROS TRAMOS DE EDAD
+ 2.500 €	+ 2.500 €	+ 0 €

C. IMPORTE BASE = B + INCREMENTO POR GRUPO DE EDAD

D. INCREMENTO POR COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

MUJER	PERSONA CON DISCAPACIDAD	MUJER CON DISCAPACIDAD
+ 10%	+ 10 %	+ 20%
D = C x 10% = <input type="text"/>	D= C x 10% = <input type="text"/>	D= C x 20% = <input type="text"/>

D. IMPORTE BASE = C + INCREMENTO POR COLECTIVOS CON DIFICULTADES

TOTAL AYUDA A SOLICITAR* = D

*(MÁXIMO 80% DEL COSTE LABORAL TOTAL)

*Máximo 80% Costes Laborales Totales del primer año.



5 DATOS TRABAJADOR/A						
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PTA	ESC
MUNICIPIO		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO						

6 DATOS DE EMPRESA			
NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS FIJAS DE PLANTILLA, CON INDEPENDENCIA DE SU JORNADA, EN LOS CENTROS DE TRABAJO RADICADOS EN HUELVA EN LOS TRES MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL MES DE LA CONTRATACIÓN			
MES:	MES:	MES:	
AÑO:	AÑO:	AÑO:	
Nº TRABAJADORES:	Nº TRABAJADORES:	Nº TRABAJADORES:	
ANTIGÜEDAD (FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL)			
MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN		FECHA DE INICIO	
CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Relativa a la empresa):
<input type="checkbox"/>	COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA, O DEL DNI/TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL
<input type="checkbox"/>	COPIA DEL PODER POR EL QUE ACTÚA EL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA EMPRESA Y COPIA DEL/DE LOS DNI/TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS DE DICHO/S REPRESENTANTE/S. TÉNGASE EN CUENTA LA NECESIDAD DE AL MENOS DOS DE LAS FIRMAS AUTORIZADAS, EN EL CASO DE ADMINISTRACIÓN MANCOMUNADA
<input type="checkbox"/>	COPIA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE, Y SUS MODIFICACIONES, SI LAS HUBIERA.
<input type="checkbox"/>	INFORME DE LA VIDA LABORAL DE LA EMPRESA EXPEDIDO POR LA TGSS (DE TODOS LOS CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE HUELVA) REFERENTE A LOS 3 MESES ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN O INFORME CORRESPONDIENTE A SU EFECTIVO PERIODO DE FUNCIONAMIENTO (EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA LLEVA FUNCIONANDO MENOS DE 3 MESES).
<input type="checkbox"/>	A EFECTOS DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANTILLA A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO 5 DE LA BASE SEXTA, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, EN SU CASO, DE ESTAR EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN DEL/LOS CONTRATO/S.
<input type="checkbox"/>	COPIA DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA EXPEDIDOS POR LA TGSS PARA ACREDITAR LA ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PARA ACREDITAR EN SU CASO, QUE LA EMPRESA LLEVA FUNCIONANDO MENOS DE TRES MESES (RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO, TA6 O INFORME DE SITUACIÓN DE CADA C.C.C)
<input type="checkbox"/>	MODELO DE ALTA DE TERCEROS SEGÚN MODELO OFICIAL Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA A.E.AT, PARA OBTENER SUBVENCIONES PÚBLICAS (*)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS DEUDAS VENCIDAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. (*)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE NO SER DEUDOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL POR DEUDAS VENCIDAS, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES, PROVIDENCIADAS DE APREMIO, EXPEDIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES SERVICIOS TRIBUTARIOS. (*)
	(*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio



<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Relativa a la persona trabajadora):

COPIA DEL D.N.I./ TARIETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS.
INFORME DE VIDA LABORAL EXPEDIDO POR LA TGSS EN FECHA POSTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO DE REFERENCIA. (*)
COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO CON SELLO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO O DE LA COMUNICACIÓN A LA OFICINA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO CORRESPONDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, CON CONSTANCIA EXPRESA DEL CENTRO DE TRABAJO UBICADO EN HUELVA, EN LA QUE SEA VISIBLE LA HUELLA ELECTRÓNICA.
COPIA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DEL ALTA DEL TRABAJADOR/A EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
COPIA DE LA PRIMERA NÓMINA COMPLETA CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR/A.
INFORME DE DATOS PARA LA COTIZACIÓN (IDC) CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR/A.
VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO (*)

(*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad:

- Que no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin en esta u otras Administraciones Públicas o Privadas.
- Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en concreto que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T para obtener subvenciones públicas, con la administración de la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ni de la Hacienda Municipal, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio.
- Que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- Que el contrato para el que solicita subvención tiene la cobertura del correspondiente sistema de prevención de riesgos laborales.
- Que el contrato para el que solicita subvención cumple con las condiciones económicas establecidas en el convenio de aplicación.
- Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la base decimocuarta de la convocatoria y las previstas en la normativa en materia de subvenciones.

SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: _____ euros

En Huelva, de _____ de _____
FIRMA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso van a ser objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Huelva, para la finalidad de tramitar las ayudas correspondientes a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA PARA FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE DE COLECTIVOS Y SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, de oposición y limitación a los tratamientos, siempre que se cumplan alguna de las condiciones previstas en la regulación de protección de datos. Para ejercer sus derechos, debe presentar un escrito acompañado de una fotocopia de su D.N.I y dirigido a Pl. de la Constitución, s/n, 21003 Huelva o bien enviando un correo electrónico a dpd@huelva.es. En caso de requerir más información respecto al tratamiento de sus datos se puede poner en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Huelva en la dirección anterior. Del mismo modo en caso de considerar que sus derechos no han sido correctamente atendidos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <http://www.ctpdandalucia.es/>.